

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:11.AP.GC

**DECRETO N° 100-12-54-2024
(06/03/2024)**

VERSIÓN: 0.1

*"Por medio del cual se fija la escala de asignación Básica de los empleos de la Administración Central del Municipio de San Gil"*FECHA:
19.01.22

Página: 1 de 2

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que según el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, entre otras, "...fijar sus emolumentos..." con arreglo de los Acuerdos correspondientes.
- b) Que de conformidad con el numeral 4 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde fijar los salarios de los servidores del Municipio con arreglo a los acuerdos correspondientes.
- c) Que el presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª. de 1.992, establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales.
- d) Que el Decreto Nacional N° 0293 del cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".
- e) Que en el artículo 7° del Decreto Nacional N° 0293 del cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se establece el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales para el año 2024 el cual queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

- f) Que mediante Acuerdo Municipal número 006 del treinta (30) de Noviembre de 2.023 "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2.024", el Concejo Municipal de San Gil, aprobó el Presupuesto.
- g) Que mediante Decreto Municipal número 100-12-149-2023 del once (11) de diciembre de 2.023 "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del Municipio de San Gil para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2.024", el Alcalde Municipal de San Gil, fijó el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:11.AP.GC

**DECRETO N° 100-12-54-2024
(06/03/2024)**

VERSIÓN: 0.1

*"Por medio del cual se fija la escala de asignación Básica de los empleos de la Administración Central del Municipio de San Gil"*FECHA:
19.01.22

Página: 2 de 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. La escala de asignación básica mensual de los empleos de la Administración central del Municipio de San Gil, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se incrementa en un 10.88% y en todo caso, este incremento no podrá sobrepasar los límites máximos de la asignación básica mensual fijada por el gobierno nacional por medio del Decreto Nacional N° 0293 del cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para cada cargo, grado y nivel.

ARTICULO SEGUNDO: La escala de asignación básica mensual de los empleados de la Administración Central del Municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 quedará así:

Grado Salarial	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
1	5.749.000	4.738.569	3.832.665	2.264.757	2.125.386
2	5.923.212	4.877.938	4.093.984	2.386.705	2.264.757
3	6.097.424	5.052.151	4.564.357	2.700.287	2.438.968
4	6.271.635	5.226.363	4.738.569	2.961.605	2.595.759
5	6.445.848	5.400.575	5.052.151	3.222.923	2.665.445
6	6.620.060	5.749.000	5.226.363	3.571.347	2.787.392
7	6.794.272	6.097.424	5.609.630	3.623.610	3.135.818
8	10.568.964	6.445.848	5.923.212	4.183.337	4.141.829

ARTICULO TERCERO:- Si con el incremento fijado en el artículo primero, el empleado sobrepasa el monto salarial fijado en el Decreto Nacional N° 0293 del cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se debe incrementar en un porcentaje menor y solo hasta el tope máximo permitido.

ARTICULO CUARTO:- Vigencia el presente decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en San Gil, a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).



EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Vo. Bo.: 
Dra. Olga Lucía López Carrillo
Directora Administrativa

Vo. Bo.: 
Dra. Yazmin Angarita Bulles
Abogada Contratista Apoyo a la Dirección Administrativa

Elaborado por: 
Gladys S. Lara Garzón